



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00337 00
Proceso	Verbal
Demandante	Claudia Valle Flórez y otros
Demandada	Conjunto Residencial Torres de Parma Valladolid P.H.
Decisión	Inadmite reforma de la demanda

De conformidad con lo establecido por los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, con el fin de que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de su rechazo:

1. Ampliará el supuesto fáctico No. 21, detallando en qué consistieron los perjuicios que afirmaron causarse con las decisiones aprobadas por el Conjunto Residencial Torres de Parma Valladolid P.H. en las actas de asamblea general extraordinaria realizadas el 08 y 12 de julio de 2023; considerando que los hechos son el fundamento de las pretensiones al tenor de lo previsto en el numeral 5º del artículo 82 ibídem.
2. Adicionará los hechos que estime necesarios, en aras de ilustrar de manera específica los pagos que han efectuado los demandantes al Conjunto Residencial Torres de Parma Valladolid P.H. con ocasión a las decisiones adoptadas en dichas actas; enunciando hasta ahora quiénes han realizado pagos, el monto, las fechas, el medio, el concepto y demás pormenores que sustenten la pretensión consecucional, conforme lo dispone la normativa en cita.
3. Con ocasión al numeral anterior y ateniendo a que el petitum debe encontrarse expresado con precisión y claridad de acuerdo con lo establecido en el numeral 4º del artículo 82 del Estatuto Procesal, puntualizará en la pretensión consecucional, los valores que solicita

sean devueltos y en favor de cuáles demandantes teniendo en cuenta los pagos realizados para la fecha; además de precisar que solicita tal devolución hasta la ejecutoria de la decisión que ponga fin al proceso.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

MAC

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d33eceb2b3722bdc8257de1f8f651b6300955733294121030e9b767472aa29**

Documento generado en 06/03/2024 03:31:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>